



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

• Edición No. 43.996

Santiago de Guayaquil, viernes 16 de septiembre del 2005

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AJECUADOR
S.A.**

Se comunica al público que la compañía **AJECUADOR S.A.**, aumentó su capital suscrito por **UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 26 de julio de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **05-G-DIC-0005993** el 9 de septiembre de 2005.

El capital suscrito actual es **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTE** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas. Además se reforman los siguientes artículos: "Artículo Tercero.- Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, producción, distribución y comercialización de bebidas gaseosas, agua, agua mineral y afines, cervezas y maltas, cocteles, jugos, néctares, bebidas y jugos de fruta con y sin alcohol y sus derivados... ARTICULO TREINTA Y UNO.- "... DOCE. Autorizar al representante legal a obligar a la compañía por montos que excedan del valor del 20% del capital social suscrito de AJECUADOR S.A. Los Valores que sean inferiores al 20% del capital suscrito no necesitan autorización del Directorio y podrá el representante legal obligar a la compañía por sí solo". "ARTICULO TREINTA Y SIETE.- "...DOS. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá suscribir obligaciones por sí solo y sin autorización expresa del Directorio hasta por el 20% del capital suscrito, a partir del mencionado monto deberá solicitar aprobación expresa y escrita del Directorio. Requiere la autorización del Directorio y/o Junta General de Accionistas para tomar bienes raíces en arrendamiento o en garantía".

Guayaquil, 9 de septiembre de 2005

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**